

DECRETO PRESIDENCIAL N° 5258
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad del señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional y Capitán General de las Fuerzas Armadas designar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada Boliviana, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado y Artículos 38, 46 y 64 de la Ley N° 1405, de 30 de diciembre de 1992, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se designa a los siguientes ciudadanos en los cargos que a continuación se detallan:

- GRAL. DIV. AE. GERARDO ZABALA ALVAREZ

COMANDANTE EN JEFE INTERINO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- GRAL. DIV. JOSE WILSON SANCHEZ VELASQUEZ

JEFE DE ESTADO MAYOR INTERINO DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- GRAL. BRIG. EDWARD RODRIGO AGUILAR QUIROGA

COMANDANTE GENERAL INTERINO DEL EJÉRCITO DE BOLIVIA

- GRAL. BRIG. AE. JUAN JESUS BALLESTER AGUIRRE

COMANDANTE GENERAL INTERINO DE LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA

- C. ALMTE. OSCAR JAIME VACA MOLINA

COMANDANTE GENERAL INTERINO DE LA ARMADA BOLIVIANA

II. Las autoridades militares tomarán posesión de sus cargos con las formalidades de Ley.

III. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Presidencial.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Luis Alberto Arce Catactora, Maria Nela Prada Tejada, Edmundo Novillo Aguilar.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.